



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO BASE
DE ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO (GRUPO A2), CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL
HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL.**

Una vez autorizada esta convocatoria por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y por la Comisión de Control y Seguimiento de este Centro, y en virtud de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de la Resolución de 21 de junio de 2010 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 18 de Mayo de 2010 y la Orden de 5 de Abril de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones 76/91 y 89/92 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga,

RESUELVE

Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, el siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de **ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO (GRUPO A2)**, con carácter temporal, en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE

Hospital Regional Universitario de Málaga
Avda. Carlos Haya, s/n
29010 Málaga
Tlf. 951 29 00 00 Fax. 951 29 1106

1

Código Seguro de verificación: R1yjo38JupQVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIANO ANTONIO NUEVO LARA		FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	R1yjo38JupQVDjATuSnJpw==	PÁGINA	1/1
				

R1yjo38JupQVDjATuSnJpw==



DILIGENCIA: Es para hacer constar que la presente Resolución por la que se convoca un puesto de **ENFERMERA/O DEL TRABAJO (GRUPO A2)**, con carácter temporal, se ha publicado en el tablón de anuncios y en la página web de este Hospital Regional Universitario de Málaga, así como en la página Web del Servicio Andaluz de Salud, en el día de la fecha.

Málaga, a 16 de junio de 2017





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO, (GRUPO A2), CON CARÁCTER TEMPORAL, EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

0.- JUSTIFICACION

Según establece el referido apartado V del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía de 18 de mayo de 2010, cuando se trate de tareas específicas o conocimientos técnicos que si bien correspondan a las funciones de una determinada categoría requieran de una experiencia o formación determinada, se efectuará un proceso de selección mediante oferta pública específica que realizará la Dirección del centro donde se encuentra el puesto a cubrir.

La Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA de 17, corrección errores de 19), conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud establece en su Anexo los Recursos Humanos correspondientes a cada nivel de Unidad de Prevención.

En virtud de la Orden citada, se hace necesario cubrir el puesto de Enfermería del Trabajo en la Unidad de Prevención del Hospital Regional Universitario de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el apartado V del Pacto de 18 de mayo de 2010 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal para puestos Básicos en el Servicio Andaluz de Salud, con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y ante la inexistencia de bolsa específica en la categoría y/o especialidad objeto de la presente convocatoria, y previa autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad en el Hospital Regional Universitario de Málaga en la que se aprueba el perfil de este puesto específico.

Para la adecuada prestación de la cartera de servicios del Hospital Regional Universitario de Málaga, es preciso que la/el Especialista en Enfermería del Trabajo a seleccionar reúna las características propias de la categoría que le permitan el desempeño de las tareas que se recogen en el apartado 1.5 de las bases de la presente convocatoria.

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: de ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO, (GRUPO A2)

1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Hospital Regional Universitario de Málaga.



1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre).

1.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría de ENFERMERA/ATS DE EMPRESA.

1.5 FUNCIONES DEL PUESTO:

Las funciones se agrupan en ámbitos de actuación donde algunas son estrictamente sanitarias y otras se realizarán conjuntamente y de forma coordinada con otros profesionales de la Unidad de Prevención. Estas son las que aparecen reflejadas en la Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53 de 17.03.2004), así como en la Ley 31/1995, de 8 e noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

- **Vigilancia de la salud:** Participar en aquellas actividades que tienen por objetivo la detección de alteraciones de salud, principalmente relacionadas con el trabajo, mediante procedimientos de recogida sistemática y análisis de información, tanto a nivel individual como colectiva.

- **Prevención:** Colaborar en las actividades de la Unidad de Prevención, cuyo objetivo sea reducir o eliminar riesgos laborales para la salud del trabajador mediante intervenciones individuales y colectivas.

- **Educación y promoción de la salud:** Colaboración en las actividades cuyo objetivo sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a capacitarlos para incrementar el control sobre su salud y mejorarla tanto frente a los riesgos laborales como extralaborales.

2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO

- a. El nombramiento a suscribir por la persona seleccionada será de interinidad.
- b. El cese se producirá cuando se cubra la plaza por los trámites reglamentarios.

Los servicios se prestarán en régimen de jornada ordinaria a tiempo completo para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 TITULACIÓN. Los aspirantes deben estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a o Grado en Enfermería y estar en posesión del título de Especialista en Enfermería del Trabajo o equivalente.



3.2 OTROS REQUISITOS: Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art.º 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

4. PROCESO SELECTIVO:

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo basado en 2 fases:

4.1 Realización de un supuesto teórico-práctico con preguntas abiertas o tipo test a criterio de la Comisión de Selección, según Anexo II30%

4.2 Entrevista personal (carácter potestativo).....30%

Esta fase versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil específico en la que se apreciará el grado de adecuación del candidato a las características del puesto de trabajo, pudiendo solicitar los miembros de la Comisión aclaración sobre cuantos extremos relativos al Currículo consideren preciso. La valoración será ponderada y estimada conforme a juicio y dictamen de la Comisión de Valoración mediante una evaluación que guarde coherencia con el puesto que se oferta. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, los candidatos deberán alcanzar al menos el 50% (15 puntos) de la puntuación en ambas subfases de esta prueba específica, de manera que los que no las hayan superado serán declarados "No Aptos" y no podrán seguir en el proceso de selección.

Fase 2:

4.3 Evaluación del Curriculum Vitae profesional de los aspirantes que superen la *Fase 1* valorado conforme al baremo que se acompaña como anexo III a esta convocatoria. Los aspirantes presentarán autobaremo conforme al anexo IV con indicación de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.

Esta fase supone el 40% del total de la Convocatoria. La valoración de los méritos se hará según el Baremo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria, el cual tiene la siguiente estructura:

Experiencia Profesional..... Máximo 55 puntos
Formación..... Máximo 45 puntos
Otros méritos..... Máximo 20 puntos

TOTAL puntos BAREMO MÉRITOS..... Máximo 120 puntos.

Una vez conocidos los puntos del Baremo de Méritos de cada candidato/a, dicha puntuación se convertirá según la siguiente fórmula:

$$(Suma \text{ de puntos del Candidato} / 120) \times 40 = \text{VALORACIÓN de la fase Baremo de Méritos (Evaluación del curriculum vitae) del candidato/a.}$$



La puntuación máxima que podrá alcanzar un candidato/a en la Evaluación del currículum vitae (Baremo de Méritos) será de 40 puntos

Dicho baremo de méritos es el publicado en la Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 137/2010, de 14-07-10) por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía- SAS y las organizaciones sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE, sobre sistema selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, y su actualización por Resolución de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA 119 de 22 de junio)

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación. El resultado final del concurso se exhibirá en el tablón de anuncios del órgano convocante y página web del SAS.

La puntuación total conseguida por un candidato/a será la suma de los puntos que haya obtenido en cada una de las fases realizadas.

La Comisión de Evaluación, a la vista del curso del proceso selectivo podrá proponer al Director Gerente del Centro, que la convocatoria quede desierta por entender que ninguno de los aspirantes es idóneos para el desempeño del puesto convocado.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1 SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga,

5.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR Y PLAZOS.

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud fotocopia del DNI por ambas caras ó pasaporte en vigor, copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, Curriculum Vitae, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar a través del baremo de méritos de los anexos II y III.

El aspirante que resulte seleccionado estará obligado a justificar los méritos alegados, mediante la presentación de los documentos originales antes de la toma de posesión.

La solicitud se presentará ante el Registro del Hospital Regional Universitario de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PLAZO DE PRESENTACION:

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.



5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web y en los Tablones de Anuncios la Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de dos días hábiles a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base 5.2. Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración** cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

Presidente:

- Director de Enfermería del Hospital Regional U.de Málaga o persona en quien delegue.

Vocales:

- Subdirector/a Médico del Hospital Regional U.de Málaga o persona en quien delegue.
- Subdirector/a de Enfermería del H. Regional U. de Málaga, o persona en quien delegue.
- Enfermero vocal de la Junta de Enfermería del H. Regional U. de Málaga, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- Directora Económico-Administrativo (Gestión) del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, de fecha 18 de mayo de 2010, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto estarán presentes en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán tener titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto que se quiere cubrir.

Podrán concurrir a las sesiones un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Centro.



6. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

ANEXO I

D/Dña.

_____, con
D.N.I. núm. _____, y con domicilio a efectos de notificación
administrativa _____ en
_____ C.P.
_____ localidad de _____, provincia de
_____, teléfono _____,

EXPONE:

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la cobertura del puesto de **ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO (GRUPO A2)**, para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocada por Resolución de la Dirección- Gerencia del Hospital con fecha ____ de _____ de 2017, y en base a ello

SOLICITA

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

ANEXO II

Se realizará una prueba escrita sobre el contenido funcional del puesto de trabajo convocado y sobre las materias que se describen a continuación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.
- Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.
- Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).
- Señalización de seguridad y salud en el trabajo. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.
- El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.
- El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.
- Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.
- El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Sistema Delt@ Normativa aplicable.
- Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.
- Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.
- Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.
- El historial médico-laboral: Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.



- Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente.
- Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.
- Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.
- Enfermedades infecciosas: Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.
- Hepatitis de origen profesional. SIDA de origen profesional. Etiología. Mecanismos de transmisión. Diagnóstico. Prevención. Actuación ante un trabajador seropositivo.
- Tétanos de origen profesional: Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
- Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: brucelosis, rubéola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Enfermedades de declaración obligatoria. Epidemiología. Prevención.
- Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionela. Diagnóstico.
- Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación. Inmunización en el medio laboral. Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.
- El asma ocupacional y alveolitis alérgica extrínseca: Etiopatogenia. Diagnóstico. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
- Prevención de las dermatosis profesionales: factores de riesgo. Prevención en el lugar de trabajo. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.
- Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.
- Toxicología Laboral: Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).
- El Real Decreto 374/2001 de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.
- Toxicología en el medio sanitario: Desinfectantes. Óxido de etileno. Agentes anestésicos inhalatorios. Citostáticos. Látex. Formaldehído. Vigilancia de la salud. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.
- Patología laboral por exposición a plaguicidas: Concepto y clasificación. Clínica, diagnóstico y prevención de las intoxicaciones profesionales por plaguicidas.
- Patología Laboral por exposición a disolventes: Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.



- Oftalmología laboral: Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
- Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.
- Carga física de trabajo: definición, métodos de evaluación. Carga física biomecánica. Efectos sobre la salud: fatiga y lesiones osteomusculares, diagnóstico, tratamiento y evolución. Escuela de Espalda.
- Movimientos repetitivos, posturas forzadas y neuropatías por presión: Conceptos. Métodos de evaluación. Patogenia. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
- Manipulación manual de cargas y movilización de enfermos: efectos sobre la salud. Métodos de evaluación. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica. Prevención. Escuela de la espalda. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.
- Pantallas de visualización de datos. Aspectos ergonómicos. Patología osteomuscular, oftálmica y dermatológica. Prevención: Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.
- Carga mental: Definición. Efectos de la carga mental. Factores que determinan la carga mental. Evaluación de la carga mental.
- Estrés laboral: Definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias del estrés laboral. Prevención. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Etiopatogenia, diagnóstico y prevención. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.
- Horarios de trabajo y trabajo nocturno: Organización de los horarios y obligaciones familiares. Efectos negativos sobre la salud.
- Audiometrías: Definición. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Valoración del trauma acústico.
- Espirometría: Definición. Objetivo. Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías.
- Electrocardiograma: Definición. Objetivo. Práctica del electrocardiograma. Generalidades de interpretación.
- Agentes físicos: Conceptos fundamentales. Efectos sobre la salud. Evaluación de riesgos. Acción preventiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.
- Las drogodependencias en el medio laboral: Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.

ANEXO III

BAREMO PARA PUESTOS DEL GRUPO B (A2), CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION-GERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.05 (máximo: 6.00 puntos).

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el



apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 6 puntos)

2.1.1. Máster Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.2. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 9 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Personal Sanitario Diplomado. (No resulta de aplicación en la presente convocatoria)

a. Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.

b. Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que opta: 3.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo: 1 punto.

a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación": 0.30 puntos.

b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación": 0.15 puntos.

c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.

c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:



d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.

e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.

Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 1,00 punto por cada una (máximo 3,00 puntos).

NO SERÁN VALORADOS LOS MÉRITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

LAS PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES TIENEN QUE ESTAR ACREDITADAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE CON CERTIFICACIÓN DEL CARÁCTER CIENTÍFICO DE LAS MISMAS.



ANEXO IV

AUTOBAREMO CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE UN PUESTO DE:
ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ DNI: _____

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 55 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:	0,30 pts.	Documentos del al.....
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas:	0,15 pts.	Documentos del al.....
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación::	0,10 pts.	Documentos del al.....
4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados (máximo 6 puntos):	0,05 pts	Documentos del al.....

TOTAL APARTADO 1	
-------------------------	--

2. FORMACIÓN. Máximo 45 puntos.

2.1.FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 6 puntos.

2.1.1. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad:	3 ptos.	Documentos del al.....
2.1.2. Diplomas Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad:	2 ptos.	Documentos del al.....

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA. Máximo 9 puntos.

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Personal Sanitario Diplomado.

a. Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.	6 ptos	Documentos del al.....
b. Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.	1 punto	

2.2.2. Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que opta: 3 puntos.	3 ptos	Documentos del al.....
--	--------	------------------------------

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA. Máximo 30 puntos.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a. Por cada hora de formación como DISCENTE:	0,025 pto	Documentos del al.....
b. Por cada hora de formación como DOCENTE:	0,050 pto	Documentos del al.....

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a. Por cada hora de formación como DISCENTE:	0,05 pts	Documentos del al.....
b. Por cada hora de formación como DOCENTE:	0,10 pts.	Documentos del al.....

2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.	1 pto.	Documentos del al.....
2.3.4. Por cada 12 meses de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.	1 pto.	Documentos del al.....
2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos	0,10 pts.	Documentos del al.....

TOTAL APARTADO 2

3. OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) Por Publicaciones en Libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada libro completo:	1 pto.	Documentos del al.....
a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro):	0,30 pts	Documentos del al.....

b) Por cada Publicación en Revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación":	0,30 pts.	Documentos del al.....
b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación":	0,15 pts.	Documentos del al.....

c) Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. De ámbito internacional:	0,20 ptos.	Documentos del al.....
c.2. De ámbito nacional:	0,10 ptos.	Documentos del al.....
c.3. De ámbito regional:	0,05 ptos.	Documentos del al.....

d) Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo

d.1. De ámbito internacional:	0,10 ptos.	Documentos del al.....
d.2. De ámbito nacional:	0,05 ptos.	Documentos del al.....
d.3. De ámbito regional:	0,025 ptos.	Documentos del al.....

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo

e.1. De ámbito internacional:	0,50 ptos.	Documentos del al.....
e.2. De ámbito nacional:	0,30 ptos.	Documentos del al.....
e.3. De ámbito regional:	0,15 ptos.	Documentos del al.....

Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 1 punto (máximo 3 puntos).

1 pto.

Documentos del al.....

TOTAL APARTADO 3

TOTAL APARTADO 1+2+3